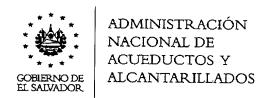
Documento elaborado en versión pública, según los artículos 24 literal "c" y 30 de la LAIP. Se han suprimido datos personales en atención a lo establecido en el art. 32 literal e)





CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO 47/2022 LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-38/2022 ACTA Nº 11 ACUERDO Nº 4.1.3 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2022

Nosotros: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, de	años de edad, del	
domicilio de	con Documento Único de	
Identidad Número	V	
Número de Identificación Tributaria		
actuando en mi carácter de Pres	idente de la Junta de Gobierno,	
en nombre y representación legal de la ADMINISTRACIÓN	NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y	
ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA, Institución Au	utónoma, de Servicio Público, del	
con Tarieta de Identificación Iri		
	y con Registro de	
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Mueb	oles y a la Prestación de Servicios	
Número que	e en el transcurso del presente	
instrumento me denominaré "La Institución Contratante o ANI	DA", y MARTHA CELINA LOZANO	
RIVERA, de		
con Documento	Único de Identidad número (
	con Tarjeta de	
laentificación Iributaria número		
actuando en calidad de A	Administrador Único Propietario y	
Representante Legal de la Sociedad DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD		
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA,	S.A. DE C.V., de Nacionalidad	
Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento	de con Tarieta de	
Identificación Tributaria número		
y con Registro de Contribuyente del Impu	esto a la Transferencia de Bienes	
Muebles y a la Prestación de Servicios número		
quien en lo sucesivo de este instrumento me denomir		
en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIO derivado de	la Licitación Pública Número LP-	
38/2022, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENT		
PARA EL AÑO 2022", el cual se regulará conforme a las disposic	iones de la Ley de Adquisiciones	
y Contrataciones de la Administración Pública que en ac		

Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El Contratista se compromete a la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS A NIVEL NACIONAL, PARA EL AÑO 2022 - LOTE 4 - REGIÓN ORIENTAL; el cual será ejecutado por el Contratista de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública LP-38/2022. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del contrato. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: De conformidad con el Acta número 11, Acuerdo número 4.1.3, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2022, emitido por la Junta de Gobierno, la administración del presente Contrato por parte de ANDA, estará a cargo del auien tendrá

la responsabilidad de verificar que se cumplan todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales. Asimismo, darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la presente contratación, SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Los documentos de solicitud del servicio; b) Las adendas o enmiendas emitidas por la ANDA, a las Bases de la Licitación Pública Número LP-38/2022 (si las hubiere); c) Las Bases de la Licitación Pública Número LP-38/2022; d) Aclaraciones emitidas por la ANDA a las Bases de la Licitación Pública Número LP-38/2022; e) Aclaraciones a la oferta, presentadas por el Contratista a solicitud de ANDA, (si las hubiere); f) Acta Número 11 Acuerdo Número 4.1.3 de fecha 24 de junio de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación en forma parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; g) La oferta del Contratista, h) Las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; i) La Orden de Inicio; j) Las Garantías y k) El Contrato mismo. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. TERCERA: PLAZO. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos

contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a la cración de la contractuales referidos en la cláusula segunda. dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. CUARTA: PRECIO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende hasta por un monto de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,550.00), monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a las Ordenes de Trabajo, ejecutadas y aprobadas por el Administrador de Contrato. QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendarios, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. CONDICIONES DE PAGO: 1. Según los servicios prestados, el contratista presentará los siguientes documentos: a) comprobantes de crédito fiscal; b) copia del contrato (solo para el primer pago), y c) copia del acta de recepción parcial o total de los servicios. 2. El pago de los servicios prestados, se realizará, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el contratista deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. SEXTA: LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El lugar y Forma de entrega del servicio objeto del presente contrato será como se establece en la Parte III "CONDICIONES GENERALES" CG-12 de las Bases de Licitación Pública Nº 38/2022, el lugar y forma de entrega del servicio objeto del presente contrato será de acuerdo a los lugares establecidos por el Administrador del contrato, las entregas deberán ser dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera, para la recepción del servicio, el contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato para definir fecha y lugar de trabajo. La recepción del Servicio se efectuará de conformidad a lo que establece el Artículo 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del Servicio el Contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. En caso de no recibirse el Servicio de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará-constar-en-las-Actas de Recepción respectiva, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Contratista. SÉPTIMA COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes a FONDOS PROPIOS. OCTAVA: GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el contratista

se obliga a presentar a la institución contratante las garantías siguientes a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El contratista se obliga a presentar a la institución contratante dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores al recibo de la copia del Contrato certificado por Notario, una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO, del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con el servicio objeto del presente Contrato en el plazo establecido en la cláusula tercera y que será prestado y recibido a entera satisfacción de la Institución Contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato se llegase a gumentar y su vigencia será igual al plazo contractual más CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS adícionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución Contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-38/2022; y c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista y b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO. El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de OCHO (8) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha en que se haya efectuado la recepción final del servicio a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final del servicio, una fianza equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO, del monto final contratado, para asegurar que responderá por las fallas y/o desperfectos que le sean imputables. La vigencia de esta Garantía será por el período de UN (1) AÑO, contado a partir de la fecha de la recepción final del servicio. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificados por Notario. Estas garantías deberán ser emítidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de Institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente Contrato por parte del Consultor, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA: Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el Contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de la Licitación Pública Nº 38/2022. II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. III. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al Contrato. DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO. El Contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES. De conformidad al artículo 95 de la LACAP las

partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del Contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la solución de controversias y resolver las diferencias que suraieren durante la vigencia del Contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contractuales se someten a la jurisdicción de la ciudad de San Salvador, El Salvador, DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista

En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Rubén Salvador Alemán Cháve.

Presidente

Outratista

Discho, perronacion y constitutore The 176-27-23-207

j j	
En la ciudad y departamer	nto de San Salvador, a las quince horas del día doce de julio de dos
mil veintidós. Ante Mí, GEN	IDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ, del domicilio de
departamento de	comparecen los señores: RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ,
de	os de edad,
	, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único
de Identidad Número	V.
Número de Identificacion	Inbutaria
	en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y
Representante Legal de la	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

que se abrevia ANDA, institución Autónoma de Servicio Público, de este domicilio de atractorio de la composición del composición de la composición del composición de la composición de la composición de la composición de la compo de Identificación Tributaria Número con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil ochocientos cuatro nueve; personería que al final relacionaré; y MARTHA CELINA LOZANO RIVERA, de treinta y seis años de edad, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número actuando en su calidad de Administrador Unico Propietario y Representante Legal de la Sociedad DISEÑO, PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad del domicilio en <u>la ciudad v</u> departamento y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número personería que al final relacionaré; y ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SERVICIO derivado de la Licitación Pública Número LP-treinta y Ocho/Dos Mil Veintidós, denominada "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"; por medio del cual la segunda de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a la prestación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE POZOS A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, específicamente el LOTE CUATRO para la Región Oriental, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Pública Número LP- treinta y Ocho /Dos Mil

Veintidós y precios contenidos en la oferta del Contratista. El precio total del Servicio objeto del contrato se fija hasta por el monto de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El monto contratado tendrá la variable que si durante su vigencia del contrato (hasta el treinta y uno de diciembre dos mil veintidós) no se llegare a agotar la totalidad del monto, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al Contratista con base a las órdenes de trabajo ejecutadas y aprobadas por el Administrador del contrato, el cual será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula

quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del Servicio será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del contrato y se mantendrá vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, o hasta agotar el monto contratado o lo que ocurra primero y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la ciáusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles, y Yo, el Suscrito Notario DOY FE: a) de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado Contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: 1) Por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar Número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que puede abreviarse ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la trascripción de su nombramiento; ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número CIENTO CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y iii) Acta número ONCE Acuerdo Número CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES, tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación en forma parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el Contrato que se reconoce por medio de la presente Actà Notarial; II) Por la Sociedad DISEÑO, PERFORACION Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIPERSA, S.A. DE C.V.: i) Testimonio de la Escritura Matriz de Rectificación del Pacto Social de la Sociedad DIPERSA, S.A. DE C.V., de Nacionalidad

ante los

inscrita en el Reaistro de Comercio

Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad principal es la creación, dirección, administración y/o ejecución de proyectos de construcción de cualquier tipo, sean estas públicas, privadas o mixtas. Accesoriamente, podrá dedicarse a la compra, exportación, importación y distribución de mercaderías y artículos varios; a la compra, adquisición, explotación, gravamen, enajenación y venta de bienes muebles e inmuebles de toda clase y naturaleza; a la inversión y participación en toda clase de sociedades y entidades; a la contratación y otorgamiento de toda clase de créditos, obligaciones, avales y garantías en general; a la explotación del comercio, industria y servicios en todas sus ramas y actividades, y a la realización de todo tipo de acto o actividad permitido por las leyes, así como otorgar contratos como el presente; que la Administración de la Sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva compuesta por tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, las cuales se denominarán: Director Presidente, Director Secretario y Director Tesorero, quienes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos; que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo según corresponda al Administrador Único Propietario o la Junta Directiva, también podrán confiar las atribuciones de representación judicial y extrajudicial a cualquiera de los Directores que determine o a un gerente de su nombramiento, quienes además están facultados para otorgar actos y contratos como el presente; ii) Certificación de Credencial de Elección de <u>Administrador Único Propietario y Suplente de la referida Sociedad</u>

inscrita en el Registro de Comercio

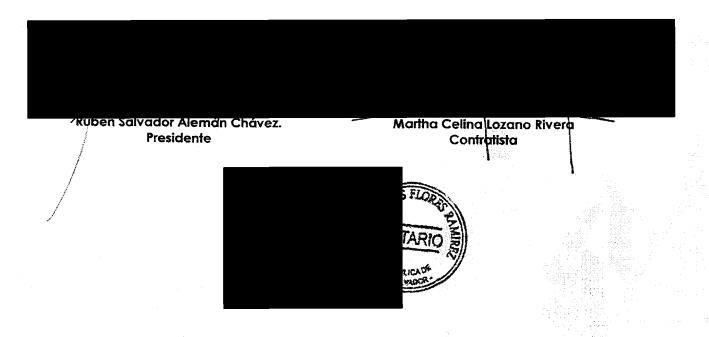
al Número

del Registro de Sociedades; de la

que consta que la compareciente fue electa en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período

lo que su nombramiento está vigente. Y leída que les fue integramente en un solo acto sin

interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente iotocopique consta de CACO folios útiles es conforme con su original con el que fue confrontado y para los efectos que prescribie el Artículo 30 de la ley del Ejerchio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, extiendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los doce días del mes de fillo del año el presente del mes de fillo del mes de fillo del año el presente del mes de fillo del año el presente del mes de fillo del mes de fill

